

Resolución del Sr. Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos por la que se hace pública la convocatoria ordinaria para 2025 de 87 Becas de Colaboración cofinanciadas con el Banco Santander, para la formación en diferentes servicios de la Universidad Rey Juan Carlos, a favor de estudiantes matriculados en dicha Universidad

Vistas las solicitudes de cobertura de becas de formación por la Comisión de creación de del catálogo de oferta de becas remitidas por diferentes servicios de esta Universidad, atendiendo a la disponibilidad de tiempo, medios humanos y materiales y, en definitiva, de conformidad con la oferta formativa de esta Institución, este Rectorado resuelve hacer pública la siguiente convocatoria de becas de colaboración en diferentes servicios y centros de la Universidad Rey Juan Carlos, cofinanciada por el Banco de Santander y de acuerdo con las siguientes bases:

PRIMERA. Normativa aplicable

Es de aplicación a la presente convocatoria la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.
- Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
- L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 22/2003 de 27 de febrero (BOCM de 05 de marzo de 2003), modificados mediante Decreto 28/2010 de 20 de mayo (BOCM de 10 de junio de 2010).
- Normas de ejecución de los presupuestos de la Universidad Rey Juan Carlos para 2026.
- Reglamento de Becas de la Universidad Rey Juan Carlos de 10 de febrero de 2023.
- Normativa para la tramitación de subvenciones a conceder por la Universidad Rey Juan Carlos, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2018.
- Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2025-2026, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.
- Normativa autonómica y general concordante que resulte de aplicación con carácter subsidiario.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	10-10-2025 13:37:36



SEGUNDA. Objeto.

El objeto de la presente Resolución es convocar la adjudicación de **87 becas** de colaboración para la realización de las actividades contenidas en el Anexo I a la presente convocatoria a fin de perfeccionar los conocimientos de los adjudicatarios de dichas becas en alguno de los Servicios o Centros de la Universidad Rey Juan Carlos.

Ante la imposibilidad de establecer una fecha concreta para la incorporación a su formación práctica de los estudiantes que resulten beneficiarios, debido a los plazos que deriven de la mera tramitación de la presente convocatoria, se estima que el comienzo se produzca entre el **15 de enero y el 15 de febrero de 2026**, finalizando el día **31 de julio de 2026**.

Aquellos estudiantes que están en la actualidad disfrutando de una beca, esta no podrá tener una duración superior a 2 años a contar desde su inicio, en cumplimiento de lo previsto en el último párrafo del artículo 3 del *Reglamento de Becas de la Universidad Rey Juan Carlos de 10 de febrero de 2023*, salvo que, excepcionalmente, se acuerde de forma motivada y con el fin de completar la adecuada formación del becario/a y no interrumpir el plan de formación, la extensión de la beca hasta el 31 de julio de 2026, siempre y cuando el estudiante cumpla el resto de requisitos establecidos en la convocatoria y conforme a lo previsto en la misma. En este caso, el tutor/a y responsable de la beca de colaboración emitirán un informe motivado a la sección de Becas de Colaboración que será valorado por el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento.

TERCERA. Régimen Jurídico.

La relación jurídica establecida con el beneficiario de las becas de colaboración objeto de la presente convocatoria, la consideración de becario de formación y el disfrute de la correspondiente beca, no tendrá, en ningún caso efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad Rey Juan Carlos, por lo que, en consecuencia, la concesión de esta beca no implicará ningún tipo de relación contractual laboral o administrativa con dicha Universidad, más allá de lo expresamente establecido en la presente normativa, ni presupondrá compromiso alguno de contratación posterior por parte de dicha Institución.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	10-10-2025 13:37:36



Con el fin de poder adjudicar las becas contenidas en la presente convocatoria y favorecer con la mayor inmediatez posible la formación práctica de sus beneficiarios, **se declara la tramitación de urgencia del presente procedimiento**, al amparo del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA. Dotación.

La cuantía individual de la beca será la especificada en el Anexo I de la presente convocatoria, y su importe se abonará por mensualidades vencidas. En todos los pagos se efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la cotización a la Seguridad Social conforme al Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social o normativa que resulte aplicable. Esta ayuda económica no tendrá en ningún caso la naturaleza de salario.

La cuantía correspondiente a la mensualidad de septiembre (o del mes de inicio de la beca, y ello en función de los plazos de tramitación de la presente convocatoria) se abonará de forma proporcional a la fecha de incorporación a su plan de formación del beneficiario, dado lo establecido en base SEGUNDA de la presente convocatoria.

El ingreso de su importe se realizará, por parte de la Universidad Rey Juan Carlos, en la cuenta del Banco de Santander designada por el beneficiario, y en la cual debe figurar titular o cotitular.

QUINTA. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en el plazo de presentación de solicitudes en la Universidad Rey Juan Carlos en enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Oficiales de Grado o de Máster. Debiéndose mantener en la misma titulación durante todo el periodo de duración de la beca.
- b) Reunir los requisitos académicos establecidos en esta convocatoria.
- c) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, excepto si dicha titulación es requisito académico que ha permitido al estudiante matricularse en alguna titulación oficial de la Universidad Rey Juan Carlos.
- d) No podrá ser beneficiario de la Beca de Colaboración, quien, habiendo disfrutado de ella

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	10-10-2025 13:37:36



con anterioridad, su nombramiento haya sido revocado por incumplimiento de sus obligaciones sin causa justificada. Así como quién haya renunciado a la beca sin causa justificada.

- e) Aquellos estudiantes que lleven 2 años como becarios en un Servicio o Centro, no podrán continuar disfrutando de dicha beca en el mismo Servicio, Centro o Departamento de la Universidad Rey Juan Carlos, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del *Reglamento de Becas de la Universidad Rey Juan Carlos de 10 de febrero de 2023*, y en la base segunda de esta convocatoria.
- f) Los beneficiarios de las presentes becas de colaboración deberán figurar como titular o cotitular de una cuenta bancaria del Banco de Santander, en la cual poder recibir la dotación especificada en la presente convocatoria.
- g) El beneficiario, con carácter previo a recibir la ayuda de la beca, debe estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que acreditará mediante la realización de una declaración responsable en el formulario de solicitud en la plataforma de becas de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*. También deberá acreditar no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la LGS, no se deudor por reintegro de otras subvenciones que le hayan sido concedidas y asumir el compromiso de mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

Estos requisitos deben cumplirse desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del disfrute de la beca.

El beneficiario, cuando termine su Grado o Máster y, por tanto, pase a estar en disposición de obtener su título, deberá comunicarlo, al igual que cuando se produzca cualquier otra modificación, incluido un cambio de titulación con la que optó a esta convocatoria, que afecte al cumplimiento de los requisitos indicados al Servicio de Títulos, Becas y Ayudas al Estudiante, mediante escrito presentado en registro o en la Sede Electrónica.

La pérdida del cumplimiento de los requisitos supone la finalización del disfrute de la beca desde la fecha en que se produzca.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	10-10-2025 13:37:36



SEXTA. Duración de las becas.

El periodo de duración de las becas es el que figura en la Base Segunda de la presente convocatoria. Agosto será inhábil a todos los efectos, incluso en el aspecto económico.

El disfrute de la beca se verá finalizado cuando el beneficiario deje de reunir cualquier requisito establecido en la Base Quinta de la presente convocatoria, así como por cualquiera de las circunstancias y/o incumplimiento de las obligaciones contempladas en el vigente *Reglamento de Becas de la Universidad Rey Juan Carlos de 10 de febrero de 2023*, lo cual supondrá la inmediata revocación de la beca, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran originarse por parte del beneficiario a efectos académicos y disciplinarios.

La interrupción si fuese definitiva y voluntaria (renuncia) por voluntad del adjudicatario de la beca tendrá que ser comunicada oficialmente, y por escrito, al Servicio de Títulos, Becas y Ayudas al Estudiante a través de Registro o Sede Electrónica, con **15 días de antelación**, siempre indicando la causa de la renuncia y la **fecha final** en la que decide terminar la beca.

El período de disfrute de las becas podrá ser prorrogado por un período como máximo igual al establecido en la Base Segunda, y siempre que el beneficiario continúe cumpliendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria, así como en el *Reglamento de Becas de la Universidad Rey Juan Carlos de 10 de febrero de 2023*.

SÉPTIMA. Condiciones de disfrute.

El beneficiario de las becas contenidas en la presente convocatoria se someterá, en cuanto al régimen de derechos, obligaciones e incompatibilidades, a lo establecido en los artículos 5 y 8 del vigente *Reglamento de Becas de la Universidad Rey Juan Carlos de 10 de febrero de 2023*; además, deberá cumplir las prescripciones contenidas en la presente convocatoria, y demás obligaciones contenidas en el artículo 14 y concordantes de *la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* así como demás normativa autonómica y general concordante que resulte de aplicación con carácter subsidiario, desde la presentación de la solicitud hasta la finalización de la beca.

Asimismo, el beneficiario estará obligado a comunicar cualquier modificación que se produzca en los mismos, al Servicio de Títulos, Becas y Ayudas al Estudiante mediante escrito presentado en registro.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	10-10-2025 13:37:36



OCTAVA. Plan de formación.

En cumplimiento del artículo 5 del *Reglamento de Becas de la Universidad Rey Juan Carlos de 10 de febrero de 2023*, cada becario dispondrá de un plan de formación, elaborado por cada tutor o responsable correspondiente y custodiado en el Servicio de Títulos, Becas y Ayudas al Estudiante. El tutor o responsable velará por el cumplimiento del plan de formación orientando al estudiante en las tareas asignadas.

El tutor/a o responsable de la beca de colaboración emitirá dos informes de seguimiento de evaluación, uno intermedio y otro final, de cada uno de los becarios de formación conforme a las competencias y acciones previstas a desarrollar en su plan de formación. Una primera evaluación se realizará a lo largo del mes de diciembre 2025 (informe de seguimiento intermedio), y la otra al finalizar el periodo de beca (informe de seguimiento final). En el caso de que el estudiante renuncie a la beca adjudicada, el tutor/a o responsable de la beca emitirá el informe de seguimiento final.

El tutor/a o el responsable de la beca elaborará los mencionados informes de seguimiento de evaluación cumplimentando el formulario correspondiente de evaluación, que se pondrá a su disposición en la sección de Becas de Colaboración, con el fin de acreditar la consecución de los objetivos por parte del beneficiario durante la beca de formación. El informe podrá ser favorable (se aconseja la continuidad de la beca de formación) o no favorable (no se aconseja la continuidad de la beca de formación). En el caso de que el informe sea no favorable, se requerirá la motivación de dicha valoración. Si alguno de los informes realizados por el tutor y el responsable de la beca es no favorable, podrá suponer la suspensión o finalización de la beca de formación. Ambos informes deberán estar firmados por el tutor y el responsable de la beca de colaboración.

NOVENA. Procedimiento y plazo de solicitud.

Las solicitudes se formalizarán a través de la Plataforma de Becas Santander <https://www.santanderopenacademy.com/> y la plataforma de solicitud de Becas de Colaboración, cumplimentando el formulario disponible:

<https://gestion4.urjc.es/becascolaboracion/index>

El estudiante que quiera solicitar la beca de colaboración debe cumplimentar los datos en ambas plataformas para poder optar a la misma.

Los candidatos seleccionados en la resolución de adjudicación tendrán un plazo de **10 días hábiles**, tras la publicación de la misma, para cursar su aceptación a través de la plataforma de becas del Banco Santander (<https://www.santanderopenacademy.com/>). Si el candidato no cursa la aceptación de la ayuda en el plazo señalado se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	10-10-2025 13:37:36



El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La presentación de la solicitud supone la plena aceptación de las bases reseñadas en la presente convocatoria y subsidiariamente del *Reglamento de Becas de la Universidad Rey Juan Carlos de 10 de febrero de 2023*, así como su cumplimiento, desde la presentación de la solicitud hasta la finalización de la beca.

Los estudiantes pueden presentar sólo una solicitud con un máximo de 8 opciones de becas a elegir, indicando el orden de preferencia de ellas.

Cada solicitud irá acompañada de la siguiente documentación, que se presentará únicamente on line y en formato pdf, insertándola en la plataforma de solicitud de Becas de Colaboración:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o Documento de Identidad de Extranjero del solicitante junto a la fotocopia de su pasaporte.
2. Currículum Vitae detallado sobre el historial académico y, en su caso, profesional del solicitante, junto con la documentación justificativa de las actividades complementarias y otros cursos realizados.
3. Documento acreditativo del número de afiliación a la Seguridad Social.
4. Certificado académico oficial con nota media, sólo para los estudiantes que no hayan cursado su titulación oficial en la Universidad Rey Juan Carlos.
5. En caso de acreditar la realización de estudios cursados en el extranjero, deberá acompañarse la correspondiente homologación emanada del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
6. Informe de Vida Laboral.
7. Declaración responsable del solicitante para justificar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En caso de que alguno de los interesados en el procedimiento no pueda acceder a realizar la solicitud en la dirección web indicada, podrá trasladar su consulta a través del [Buzón de Ayuda al Estudiante](#), en el apartado otras becas, (colaboración o socioeconómicas), o mediante alguno de los medios contemplados en el artículo 16.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	10-10-2025 13:37:36



DÉCIMA. Lista de Admitidos y Selección de Candidatos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y examinada la documentación, desde el Servicio de Títulos, Becas y Ayudas al Estudiante se elaborará un **listado provisional de admitidos y excluidos**, con indicación de las causas de exclusión, que será publicado en Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos, para que, en el plazo de **cinco días hábiles**, a contar desde el día siguiente a su publicación, los interesados puedan subsanar los defectos observados.

Una vez examinada la documentación aportada en la fase de subsanación y alegación se emitirá Resolución con el **listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas**, indicando en este último caso las causas de exclusión. Los referidos listados se expondrán en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos.

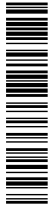
El estado de tramitación del procedimiento podrá consultarse, en cualquier momento del mismo, en la Plataforma de Becas de Colaboración ubicada en la web de la Universidad: <https://gestion4.urjc.es/becascolaboracion/login> y en el Servicio Títulos, Becas y Ayudas al Estudiante dirigiendo su consulta a través del [Buzón de Ayuda al Estudiante](#)

Se constituirá una Comisión de Selección y Valoración presidida por el Vicerrector de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad Rey Juan Carlos, y en la que actuarán como vocales, el Adjunto al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento, Un Asesor/a de la Gerencia General, y un representante del Consejo de Estudiantes. Actuará como secretario de dicho órgano colegiado el/la Jefe de Servicio de Títulos, Becas y Ayudas al Estudiante. Junto a la publicación de los listados definitivos y excluidos se publicará nominalmente a los miembros de la comisión de valoración de acuerdo con lo establecido en el art. 8.3.a de la citada Ley 38/2003.

Esta Comisión garantizará el ejercicio de derecho de recusación y la justificación de las causas de abstención, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La valoración de los aspirantes la realizará el tutor designado por el vicerrector, director o responsable de cada beca, y la introducirá en la Plataforma de Becas de Colaboración. El reparto será realizado por la aplicación considerando tanto la nota final obtenida como la prioridad de elección indicada por el candidato. El resultado de la misma será revisado por la *Comisión de Selección y Valoración*, que velará por el cumplimiento de las normas expuestas en esta convocatoria y la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	10-10-2025 13:37:36



observancia de los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como su forma de acreditarlos para garantizar las condiciones de efectiva concurrencia y de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Expediente académico: hasta 5 puntos, una vez aplicados a la nota media obtenida en la fecha de publicación de esta convocatoria, los siguientes coeficientes correctores a los que hace referencia el artículo 8, en función de las Ramas o Áreas de Conocimiento, de la *Convocatoria de Becas de Carácter General para el curso académico 2025-2026, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, de la Secretaría de Estado de Educación, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.*
- Estudios del área de Arquitectura e Ingeniería 1,17
 - Estudios del área de Ciencias 1,11
 - Estudios del área de Ciencias de la Salud 1,05
 - Estudios del Área de Ciencias Jurídicas y Sociales 1,00
 - Estudios del Área de Artes y Humanidades 1,00
- b) Otros estudios y actividades complementarias (idiomas, informática, etc.), valorándose exclusivamente aquellos méritos que vengán acreditados documentalmente: hasta 2,5 puntos.
- c) Adecuación del perfil del candidato al servicio donde recibirá su formación: hasta 2,5 puntos.

Las solicitudes que no cumplan con las características especificadas para cada beca incluidas en el Anexo I de esta convocatoria, correspondientes a la titulación prioritaria y al perfil solicitado, podrán ser excluidas por parte del evaluador debido a que no se les considera con la formación suficiente o adecuada para desarrollar las tareas que permitan al becario conseguir el objetivo del programa formativo.

UNDÉCIMA. Resolución de adjudicación.

Finalizada la evaluación de las solicitudes presentadas, la *Comisión de Selección y Valoración* elaborará un **listado provisional de adjudicatarios** que será publicado en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos frente al cual los interesados podrán formular **alegaciones** en un plazo de **cinco días hábiles** a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

Transcurrido el plazo de alegaciones, y una vez examinadas las mismas, el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento órgano gestor de la convocatoria, formulará propuesta de resolución definitiva de beneficiarios, que será elevada al Sr. Rector Magfco. de la Universidad

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	10-10-2025 13:37:36



Rey Juan Carlos, quien emitirá **Resolución de adjudicación** que será publicada en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos.

La resolución emanada del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades*.

Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en el art. 46.1 de la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*, o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta (por silencio) del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones*.

DECIMOSEGUNDA. Nombramiento de Becarios.

Se realizará mediante la extensión de credencial de Becario a favor de los candidatos seleccionados, quienes firmarán el compromiso de aceptar y cumplir las tareas y el horario que se establezca. La no formalización de la Beca por parte del beneficiario dentro del plazo concedido se entenderá como renuncia a la misma.

DÉCIMOTERCERA. Cobertura de Vacantes y listas de esperas.

La aprobación y ejecución de esta convocatoria ordinaria para la adjudicación de becas de formación en la Universidad Rey Juan Carlos, conlleva la confección de una lista de espera para cada tipo de beca. La lista de becarios suplentes estará integrada por aquellos aspirantes que no resulten adjudicatarios de dichas becas de colaboración ordenados por la nota final obtenida.

Cuando una beca de Colaboración quede vacante por renuncia, se ofrecerá al candidato que ocupe la primera posición en la lista de espera de esa modalidad de beca. En caso de que rechace esta oferta de adjudicación de la beca, se le eliminará exclusivamente de esta lista de espera y se ofrecerá al inmediato siguiente de dicha lista.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	10-10-2025 13:37:36



Lista de espera genérica

En caso de que alguna lista de espera se quede vacía de solicitantes o que la Universidad Rey Juan Carlos oferte un programa formativo dotado con beca durante el periodo de duración de esta convocatoria, se elaborará una **lista de espera genérica** que estará constituida por los estudiantes solicitantes de beca de colaboración que no la hayan obtenido en ninguna de las modalidades convocadas.

Los integrantes de esta lista se ordenarán por la nota media del expediente académico resultante, una vez aplicados los coeficientes correctores por áreas de conocimiento recogidos en la base décima de esta convocatoria.

La gestión de esa lista la realizará el Servicio de Títulos, Becas y Ayudas al Estudiante adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento que solicitará al responsable de la beca ofertada que evalúe a los solicitantes con el mismo baremo que para la adjudicación general conforme a citada base décima de la presente convocatoria. Para las becas de nuevos programas formativos, el resultado de la evaluación de este será revisado por la *Comisión de Selección y Valoración*, que velará por el cumplimiento de las normas expuestas en esta convocatoria, la observancia de los principios de igualdad, mérito y capacidad, y además elevará la propuesta de concesión de las becas al Sr. Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos quien emitirá Resolución de adjudicación.

En caso de que el adjudicatario de una beca seleccionado de la lista de espera genérica rechazase la beca ofertada, se le eliminará de esta lista genérica y se ofrecerá al inmediato siguiente.

DECIMOCUARTA. Revisión y pérdida de la beca.

La revisión del procedimiento de adjudicación de las becas contenidas en la presente convocatoria, así como las causas que conllevan la pérdida de las mismas, se atenderá a lo estipulado en el artículo 14 del *Reglamento de Becas de la Universidad Rey Juan Carlos de 10 de febrero de 2023*.

DECIMOQUINTA. Terminación de la Beca.

Las becas concedidas se extinguirán por la concurrencia de alguna de las causas expuestas en el artículo 15 del vigente *Reglamento de Becas de la Universidad Rey Juan Carlos de 10 de febrero de 2023* y por el incumplimiento de los requisitos estipulados en la base quinta de esta convocatoria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	10-10-2025 13:37:36



DECIMOSEXTA. Partidas Presupuestarias.

Los costes que dimanen de la presente convocatoria pueden alcanzar una cantidad máxima de 330,328,59€ si empezaran el 14 de enero, se harán con cargo al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento a la aplicación presupuestaria 30.VC.ES.ES 422A 483.00 “Becas, formación y otras”.

Al tratarse de una tramitación anticipada del gasto, la concesión de las becas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la convocatoria en el ejercicio 2026.

DECIMOSÉPTIMA. Protección de datos.

Los datos personales recogidos se incorporarán al sistema de tratamiento de datos de la UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679.

El tratamiento de los datos personales tiene como **finalidad** todas aquellas actividades relacionadas con la gestión y seguimiento de becas y ayudas, financiadas por el Banco de Santander, y en concreto con la tramitación del alta de los usuarios en la Plataforma de Becas de Colaboración, así como la gestión del Programa de Becas de Colaboración URJC-Santander, para la formación en diferentes servicios de la Universidad, entre otros. La URJC tratará los datos personales de forma lícita, leal, con adecuación al principio de transparencia y a los fines para los que se recaban los datos; limitándose a lo necesario para el cumplimiento de sus fines y respondiendo a la exactitud de los datos personales.

El **responsable** del tratamiento de los datos recabados en este impreso es el Vicerrectorado de Estudiantes, y serán utilizados por el personal del Servicio de Pruebas Acceso, Títulos y Becas.

La **base jurídica** que permite el tratamiento de los datos personales para el desarrollo de las finalidades incluidas anteriormente será el consentimiento del interesado, pudiendo revocarlo en cualquier momento, sin efecto retroactivo, si así lo desea.

El interesado deberá autorizar expresamente la **cesión** de los datos facilitados a la entidad Grupo Santander con la finalidad de gestionar la tramitación del Programa de Becas financiado por el Grupo Santander. Con independencia de lo dicho anteriormente, los datos personales **no se cederán** a terceros, excepto en los supuestos establecidos por la legislación aplicable. Sus datos personales podrán ser empleados también para la elaboración de encuestas de opinión por la URJC, y para realizar estudios estadísticos, históricos o científicos previa disociación de los datos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	10-10-2025 13:37:36



La URJC **conservará** los datos durante el tiempo necesario para el cumplimiento de los mencionados fines o hasta que el interesado solicite su supresión o revoque el consentimiento otorgado. Posteriormente, podría ser de aplicación la obligación de bloqueo impuesta por la legislación vigente y solo por el plazo de prescripción previsto en las mismas.

El interesado puede **ejercer sus derechos** de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad ante el responsable del tratamiento, cuya dirección es calle Tulipán s/n, 28933, Móstoles, o mediante correo electrónico dirigido a la dirección protecciondedatos@urjc.es.

Observaciones: Aquellos datos que aparezcan marcados como obligatorios en el correspondiente formulario, son necesarios para poder gestionar adecuadamente las solicitudes. Para obtener más información en relación con estas cuestiones, se puede consultar la página <https://www.urjc.es/proteccion-de-datos>

DECIMOCTAVA. Recursos.

Contra la presente resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, según lo dispuesto en el art. 46.1 de la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*. No obstante y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, el interesado puede optar por interponer contra la presente resolución recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la *Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

DECIMONOVENA.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	10-10-2025 13:37:36



VIGÉSIMA.

La concesión de las presentes ayudas se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, según el art. 23.2 d) de la ley 38/2003 General de Subvenciones.

El Rector

ANEXO I

Convocatoria de Becas de Colaboración dependientes del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento para la formación en diferentes servicios de la Universidad Rey Juan Carlos.

CODIGO	Nº DE BECAS	CUANTÍA/MES	SS	HORAS/ SEMANA	DURACIÓN BECA	TOTAL SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL IMORTE BECAS SIN SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL IMPORTE DE LAS BECAS
A1	24	470,00 €	10,51 €	20H	Del 14 de enero al 31 de julio de 2026	1.765,68 €	74.448,00 €	76.213,68 €
A2	63	600,00 €	10,51€	25H	Del 14 de enero al 31 de julio de 2026	4.634,91 €	249.480,00 €	254.114,91 €
	87					6.401,59 €	TOTAL	330.328,59 €

Página 14 de 14

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	10-10-2025 13:37:36

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

Página: 14 / 36





A1	20	1	INICIACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Unidad de Diversidad	Unidad de Diversidad	Historia del curso	<p>CONTENIDOS</p> <p>Historia del curso</p> <p>El curso se divide en tres bloques de contenidos:</p> <p>1. Historia del curso: Orígenes, evolución y actualidad del curso. El curso como herramienta de transformación social.</p> <p>2. El curso como herramienta de transformación social: El curso como herramienta de transformación social. El curso como herramienta de transformación social.</p> <p>3. El curso como herramienta de transformación social: El curso como herramienta de transformación social. El curso como herramienta de transformación social.</p>
A2	25	1	INICIACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Unidad de Diversidad	Unidad de Diversidad	Historia del curso	<p>CONTENIDOS</p> <p>Historia del curso</p> <p>El curso se divide en tres bloques de contenidos:</p> <p>1. Historia del curso: Orígenes, evolución y actualidad del curso. El curso como herramienta de transformación social.</p> <p>2. El curso como herramienta de transformación social: El curso como herramienta de transformación social. El curso como herramienta de transformación social.</p> <p>3. El curso como herramienta de transformación social: El curso como herramienta de transformación social. El curso como herramienta de transformación social.</p>
A1	20	2	INICIACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Unidad de Diversidad	Unidad de Diversidad	Historia del curso	<p>CONTENIDOS</p> <p>Historia del curso</p> <p>El curso se divide en tres bloques de contenidos:</p> <p>1. Historia del curso: Orígenes, evolución y actualidad del curso. El curso como herramienta de transformación social.</p> <p>2. El curso como herramienta de transformación social: El curso como herramienta de transformación social. El curso como herramienta de transformación social.</p> <p>3. El curso como herramienta de transformación social: El curso como herramienta de transformación social. El curso como herramienta de transformación social.</p>

<p>FIRMADO POR DUARTE MUÑOZ ABRAHAM</p>	<p>FECHA FIRMA 10-10-2025 13:37:36</p>
---	--



<p>N1</p> <p>Z15</p> <p>1</p>	<p>INVESTIGACIÓN COMUNITARIA Servicios Microinformática y Atención al Usuario</p>	<p>Microinformática y Atención al Usuario</p>	<p>Módulos</p>	<p>Tiempo</p> <p>REQUERIDA: -7 Trabajos de la ETI y de la ETI relacionados con la Ingeniería de Telecomunicación. A continuación, con la siguiente descripción: COMPLEMENTOS: -Trabajos de proyectos de trabajos de usuarios.</p>	<p>COMPLEMENTOS COMPLEMENTARIOS: -7 Trabajos de la ETI y de la ETI relacionados con la Ingeniería de Telecomunicación. A continuación, con la siguiente descripción: COMPLEMENTOS: -Trabajos de proyectos de trabajos de usuarios.</p>
<p>N2</p> <p>Z15</p> <p>1</p>	<p>INVESTIGACIÓN COMUNITARIA Servicios Microinformática y Atención al Usuario</p>	<p>Microinformática y Atención al Usuario</p>	<p>Fundación</p>	<p>Tiempo</p> <p>REQUERIDA: -7 Trabajos de la ETI y de la ETI relacionados con la Ingeniería de Telecomunicación. A continuación, con la siguiente descripción: COMPLEMENTOS: -Trabajos de proyectos de trabajos de usuarios.</p>	<p>COMPLEMENTOS COMPLEMENTARIOS: -7 Trabajos de la ETI y de la ETI relacionados con la Ingeniería de Telecomunicación. A continuación, con la siguiente descripción: COMPLEMENTOS: -Trabajos de proyectos de trabajos de usuarios.</p>
<p>N3</p> <p>Z15</p> <p>1</p>	<p>INVESTIGACIÓN COMUNITARIA Servicios Microinformática y Atención al Usuario</p>	<p>Microinformática y Atención al Usuario</p>	<p>Módulos</p>	<p>Tiempo</p> <p>REQUERIDA: -7 Trabajos de la ETI y de la ETI relacionados con la Ingeniería de Telecomunicación. A continuación, con la siguiente descripción: COMPLEMENTOS: -Trabajos de proyectos de trabajos de usuarios.</p>	<p>COMPLEMENTOS COMPLEMENTARIOS: -7 Trabajos de la ETI y de la ETI relacionados con la Ingeniería de Telecomunicación. A continuación, con la siguiente descripción: COMPLEMENTOS: -Trabajos de proyectos de trabajos de usuarios.</p>

<p>FIRMADO POR DUARTE MUÑOZ ABRAHAM</p>	<p>FECHA FIRMA 10-10-2025 13:37:36</p>
---	--

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>



A1	20	1	<p>MAPA DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA</p> <p>Centro investigador en Ciencias de deporte (URJC)</p>	<p>Unidad de Investigación Física</p>	<p>Federación</p>	<p>Título</p> <p>COMENTARIOS:</p> <p>Informe de evaluación de la actividad física y deporte. Muestra el grado de cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Incluye el plan de mejora y el informe de seguimiento.</p> <p>COMENTARIOS:</p> <p>Informe de evaluación de la actividad física y deporte. Muestra el grado de cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Incluye el plan de mejora y el informe de seguimiento.</p>	<p>COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES:</p> <p>Informe de evaluación de la actividad física y deporte. Muestra el grado de cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Incluye el plan de mejora y el informe de seguimiento.</p> <p>COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES:</p> <p>Informe de evaluación de la actividad física y deporte. Muestra el grado de cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Incluye el plan de mejora y el informe de seguimiento.</p>
A2	25h	1	<p>MAPA DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA</p>	<p>Unidad de Investigación Física</p>	<p>Módulo de Formación</p>	<p>Título</p> <p>COMENTARIOS:</p> <p>Informe de evaluación de la actividad física y deporte. Muestra el grado de cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Incluye el plan de mejora y el informe de seguimiento.</p> <p>COMENTARIOS:</p> <p>Informe de evaluación de la actividad física y deporte. Muestra el grado de cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Incluye el plan de mejora y el informe de seguimiento.</p>	<p>COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES:</p> <p>Informe de evaluación de la actividad física y deporte. Muestra el grado de cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Incluye el plan de mejora y el informe de seguimiento.</p> <p>COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES:</p> <p>Informe de evaluación de la actividad física y deporte. Muestra el grado de cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Incluye el plan de mejora y el informe de seguimiento.</p>
A3	25h	1	<p>MAPA DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA</p>	<p>Unidad de Investigación Física</p>	<p>Módulo de Formación</p>	<p>Título</p> <p>COMENTARIOS:</p> <p>Informe de evaluación de la actividad física y deporte. Muestra el grado de cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Incluye el plan de mejora y el informe de seguimiento.</p> <p>COMENTARIOS:</p> <p>Informe de evaluación de la actividad física y deporte. Muestra el grado de cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Incluye el plan de mejora y el informe de seguimiento.</p>	<p>COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES:</p> <p>Informe de evaluación de la actividad física y deporte. Muestra el grado de cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Incluye el plan de mejora y el informe de seguimiento.</p> <p>COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES:</p> <p>Informe de evaluación de la actividad física y deporte. Muestra el grado de cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Incluye el plan de mejora y el informe de seguimiento.</p>

<p>FIRMADO POR DUARTE MUÑOZ ABRAHAM</p>	<p>FECHA FIRMA 10-10-2025 13:37:36</p>
---	--